



EXENTAN° 14/1/2/052/

SANTIAGO, 31 MAR. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 040/01105 de fecha 22 de Mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0074 de fecha 01 de Septiembre de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Petrobras Chile Distribución Ltda. una superficie total de 1.139,84 mts², distribuidos en 85,07 mts² de bodega; 204,06 mts² de área pavimentada y losa, más 850,71 mts² de terreno erial, destinado al almacenamiento, distribución y venta de productos del petróleo para la aviación, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que por carta de fecha 17 de Marzo de 2011 la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda. solicitó la continuidad de la concesión en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- c) Que por Oficio N° 14/1/2/0486/2144 de fecha 30 de Marzo de 2011, la Dirección General ofició la modificación de condiciones en el Aeródromo de Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- d) Que mediante carta de fecha 31 de marzo de 2011, la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., aceptó la modificación propuesta.
- d) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modificase los Resuelvo N° 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 040/01105 de fecha 22 de Mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0074 de fecha 01 de Septiembre de 2009, quedando como a continuación se indican:
 - 2.- La concesión se otorgará hasta el 28 de febrero de 2026.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 58 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Mayo del año 2026, o en su defecto, deberá entregar una boleta bancaria de garantía anual, la cual deberá ser reemplazada con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 040/01105 de fecha 22 de Mayo de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0074 de fecha 01 de Septiembre de 2009.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA.
AV. CERRO COLORADO N° 5240, PISO 14 - LAS CONDES - SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO BALMACEDA – COYHAIQUE.
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES